

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y**  
**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
**SUBDIVISIÓN JURÍDICA**

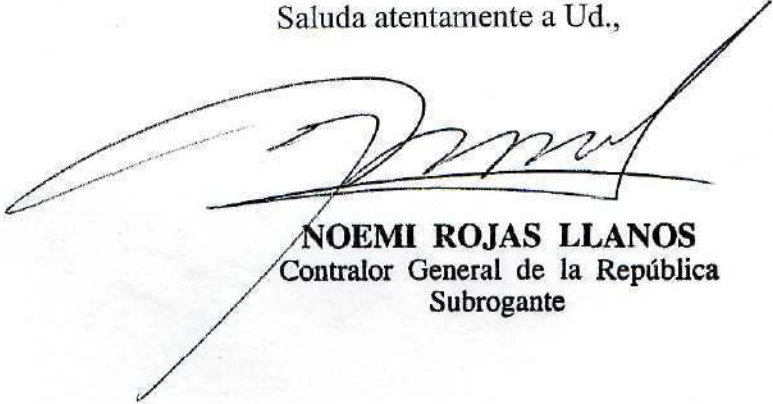
VUOPT: 1113  
S.J. : 1068  
ARI

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°**  
**11, DE 2004, DEL CONSEJO NACIONAL**  
**DE TELEVISIÓN.**

SANTIAGO, 02 JUN 2004 \*27960

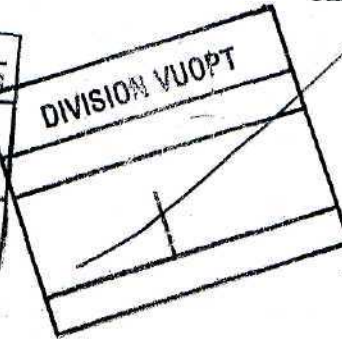
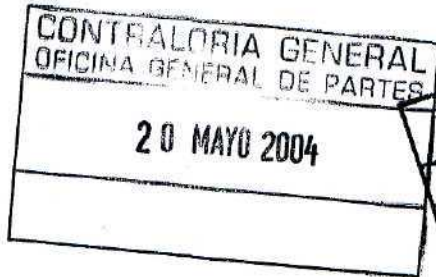
La Contraloría General ha dado curso regular al documento señalado en el rubro, que otorga una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF para la comuna de Castro a la Municipalidad del mismo nombre, pero cumple con hacer presente que a través de este medio de comunicación la Corporación Edilicia aludida debe abstenerse de desarrollar actividades con fines de lucro, limitándose a atender las funciones que le son propias, acorde la ley N° 18.695. Aplica dictamen N° 11.416, de 1997, de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**NOEMI ROJAS LLANOS**  
Contralor General de la República  
Subrogante

**A LA SEÑORA**  
**PRESIDENTA DEL**  
**CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN,**  
**PRESENTE.-**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
N° 282	03 JUN 2004
FECHA:	



REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radio-difusión televisiva, en la banda **VHF**, para la comuna de Castro, X Región.

RESOLUCION N°                     

SANTIAGO,

20 MAY 2004

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, según ingreso CNTV N°339, de fecha 19 de julio de 2002;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 20 de enero de 2003, 24 de marzo de 2003, 01 de marzo de 2004, y 10 de mayo de 2004;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°32773/C, de fecha 13 de mayo de 2002, N°36243/C, de fecha 14 de octubre de 2002, N°30049/C, de fecha 07 de enero de 2003, N°30398/C, de 21 de enero de 2004 y N°32889/C, de fecha 29 de abril de 2004;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, RUT N°69.230.400-4, por presentación según ingreso CNTV N°339, de fecha 19 de julio de 2002, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la comuna de Castro, X Región.

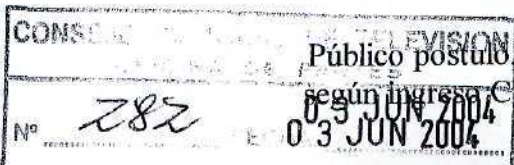
II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 11, 15 y 20 de junio de 2002 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló además, la peticionaria **TELEVISION INSULAR S.A.**, según ingreso CNTV N°342, de 22 de julio de 2002.

**TOMADO RAZON**

Contralor General  
de la República  
Subrogante





V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de enero de 2003, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó, como medida para mejor resolver, solicitar mayores antecedentes a los postulantes.

VI. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de marzo de 2003, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la comuna de Castro, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30049/C, de fecha 07 de enero de 2003 y los antecedentes complementarios solicitados en sesión de 20 de enero de 2003.

VII. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de mayo de 2003, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VIII. Que dentro del plazo legal, Televisión Insular S.A., don Marcelo Fuentes García y don Carlos Javier San Juan Pagola, formularon oposición, por ingresos CNTV N°339, N°343 y N°344, la primera de fecha 19 de junio de 2003 y las dos restantes de fecha 20 de junio de 2003, confiriéndose traslado de ellas a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, por oficios CNTV N°320 y N°323, ambos de fecha 30 de junio de 2003 y solicitándose a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°322, de la misma fecha, para que se pronunciara sobre los hechos y las opiniones de carácter técnico en que se funda la oposición de Televisión Insular S.A.

IX. Que la peticionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, evacuó los traslados conferidos, según ingreso CNTV N°396, de 14 de julio de 2003 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones se pronunció sobre la materia, por oficio ORD. N°30398/C, de 21 de enero de 2004.

X. Que el H Consejo Nacional de Televisión en Sesión de fecha 01 de marzo de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar las reclamaciones y oposiciones presentadas y confirmar la adjudicación en la banda VHF, para la comuna de Castro a la **Ilustre Municipalidad de Castro**. Dicho acuerdo fue remitido a las partes por oficio CNTV N°118, N°119, N°120 y N°121, todos de fecha 15 de marzo de 2004, y notificados por el Notario Público señor Eduardo Diez Morello, con fecha 17 de marzo de 2004 los oficios CNTV N°118, N°119 y N°120, y el N°121, con fecha 18 de marzo de 2004, respectivamente.

XI. Que no se presentaron recursos de apelación al acuerdo de sesión de Consejo de fecha 01 de marzo de 2004.

XII. Que el H Consejo Nacional de Televisión en Sesión de fecha 10 de mayo de 2004, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la comuna de Castro, X Región, por el plazo de 25 años.

**RESUELVO :**

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de mayo de 2004, que dispone otorgar otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de **VHF**, para la comuna de Castro, X Región, y área de servicio que se indicará, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 2 ( 54 - 60 ) Mhz.
- SEÑAL DISTINTIVA : XRD - 126.
- POTENCIA MAXIMA
  - Video : 200 Watts
  - Audio : 20 Watts
- NORMA : CCIR - M/NTSC.
- TIPO EMISION VIDEO : 6M00C3FN.
- TIPO EMISION AUDIO : F3E.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Bernardo O'Higgins N°557, Castro, X Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Calle Bernardo O'Higgins N°557, Castro, X Región.
- MARCA TRANSMISOR : THOMSOM, año 2000, modelo E VHF 200.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas Log -Periódicas, orientadas una en el acimut 45° y la otra en el acimut 135°.
- MARCA DE ANTENA : KATHREIN, año 2000, modelo CL-24.
- GANANCIA MAXIMA ANTENA : 4,8 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con dos lóbulos en máxima radiación, en los acimuts: 45° y 135°, y un lóbulo de radiación secundario orientado en el acimut 90°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA DE LA BASE DE LA TORRE :: 41 Metros.
- ALTURA CENTRO DE RADIACION: 30 Metros.



- **ZONA DE PROTECCION** : Definida por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 66 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Pérdida por lóbulo (db).</b>	8,4	0,0	2,6	0,0	8,4	24,3	34,1	24,3

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE A.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	5,0	7,0	6,0	7,0	5,0	2,0	2,0	2,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 240 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**PATRICIA POLITZER**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión